

**AVISO No. 308**

08 DE MAYO DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIA LUISA GARCIA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCIÓN PQRDS 6235 DEL 29 DE ABRIL DE 2024**

Persona a notificar: **MARIA LUISA GARCIA**

Dirección de notificación usuario **CALLE 57 # 28 – 40 CONJUNTO RESIDENCIAL VIAVENTO  
OFICINA DE ADMINISTRACION**

Funcionario que expidió el acto: **NICOLAS GIRALDO**

Cargo: Abogado Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



**NICOLAS ANDRES GIRALDO**

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, Q., 08 de Mayo de 2024

Señor (a):

**MARIA LUISA GARCIA**

Dirección: **CALLE 57 # 28 – 40 CONJUNTO VIAVENTO OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**

Celular: 312 263 7564

**Matricula No. 131923**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **No. 308 RESOLUCIÓN PQRDS 6235 DEL 29 DE ABRIL DE 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 308 RESOLUCIÓN PQRDS 6235 DEL 29 DE ABRIL DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**NICOLAS ANDRES GIRALDO**

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCION PQRDS 6235**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**RADICADO No. 2024PQR356428**  
**MATRICULA 131923**

El abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que, la señora **MARIA LUISA GARCIA** en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **No. 2024PQR356428** la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la Dirección **CALLE 57 # 28 - 40 CONJUNTO RESIDENCIAL VIAVENTO**.
2. Que, si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
3. Que, el derecho que tiene el usuario y/o suscriptor para reclamar por la mala facturación o cobro en exceso no es indefinido, ya que la ley le concede un término para que el usuario lo haga como se expuso anteriormente de cinco (5) meses desde la expedición de la factura esto, con el objetivo primero de castigar al usuario negligente que deja pasar el tiempo; y segundo, para que las facturas no se encuentren en una constante incertidumbre. Lo anterior lo establece la *Superintendencia de Servicios Públicos en interpretación del artículo 154 de la Ley 142/1994*.
4. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la Dirección **CALLE 57 # 28 - 40 CONJUNTO RESIDENCIAL VIAVENTO** se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a **PAZ Y SALVO** en su saldo corriente de los productos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Total Cartera	Cartera no Vencida	Cartera Vencida	Saldo Financiado	Saldo a Favor	Facturas con Saldo	Valor Último Pago	Fecha último pago
0	0	0	\$ 0,00	\$ 0,00	0	\$ 705.980,00	18/04/2024

5. Que, se informa que el medidor para la **MATRICULA 131923** registra como un **TOTALIZADOR**, que según el contrato de condiciones de Agua de Empresas Publicas de Armenia se define como:

Cláusula 19. Totalizadores para áreas comunes. En edificios y Urbanizaciones multifamiliares la empresa exigirá un totalizador sin perjuicio de los medidores individuales de cada inmueble. En ausencia de este se deberán instalar medidores para registrar el consumo de las áreas comunes. El totalizador estará localizado en el límite entre la propiedad pública y privada, la diferencia de lecturas del totalizador y los medidores individuales se cobrará a la administración del edificio o urbanización.

6. Que, de la misma manera este medidor registra el consumo total de todo el Conjunto Residencial, pero solo se factura a esta Matricula el consumo que excede de los individuales. **MATRICULA 131923**
7. Que, para la factura **66405478** se facturó **171m3** por consumo de Acueducto y Alcantarillado, porque este es el valor del excedente registrado por el Totalizador identificado con **MATRICULA 131923**.
8. Que, por tratarse de un Totalizador no es procedente cobrar consumos por concepto de ASEO. **MATRICULA 131923**.
9. Que, dicho lo anterior se procede ordenar al área de Facturación descontar todo valor por concepto de consumo del servicio de Aseo desde el 09 de Septiembre de 2023 fecha en que se cambió el plan de facturación al servicio de Totalizador, hasta hoy. **MATRICULA 131923**.
10. Que, se procede ordenar al área de Facturación inactivar el cobro por consumo de Aseo, toda vez que se trata de un Totalizador, al predio identificado con **MATRICULA 131923**
11. Que, se informa que no existe ningún daño en el medidor registrado para el predio identificado con **MATRICULA 131923**.
12. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a las pretensiones de la peticionaria **MARIA LUISA GARCIA** en brindar toda la información correspondiente sobre los cobros facturados los últimos meses al predio identificado con **MATRICULA 131923**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al área de facturación descontar todo valor por concepto de consumo del servicio de Aseo desde el 09 de Septiembre de 2023 fecha en que se cambió el plan de facturación al servicio de Totalizador, hasta hoy. **MATRICULA 131923**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar al área de Facturación inactivar el cobro por consumo de Aseo, toda vez que se trata de un Totalizador, al predio identificado con **MATRICULA 131923**

**ARTICULO CUARTO:** Notificar a la peticionaria **MARIA LUISA GARCIA** de la presente Resolución

**ARTICULO QUINTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P

Dado en Armenia, Q., el día 29 del mes de Abril de Dos Mil veinticuatro (2024)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**NICOLAS ANDRES GIRALDO**

Abogado Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P